



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 355
8 de abril del 2022



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 629 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

LA ASESORA DE DESPACHO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1033 de 2006, Decreto Ley 091 de 2007, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 202, la Resolución CNSC No. 4219 del 5 de abril del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibídem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Ley 1033 de 2006 estableció un régimen de Carrera Especial para los empleados públicos civiles no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y el Gobierno Nacional mediante los Decretos Ley No. 091 de 2007³, y No. 092 de 2007⁴ desarrolló las facultades previstas en la Ley 1033 de 2006 y reglamentó las disposiciones referidas.

Que el artículo 5 del Decreto Ley 091 de 2007 establece los principios rectores orientadores del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, definiendo Mérito como: *“El ingreso a los empleos del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, el ascenso y la permanencia en los mismos, estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para su desempeño”*.

Que el artículo 16 de la norma mencionada determinó que la provisión definitiva de los empleos pertenecientes al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa se hará por concurso abierto, el cual tendrá por objeto establecer y comprobar la aptitud, idoneidad y condiciones de seguridad de los aspirantes, precisando que el concurso abierto se caracteriza por permitir la admisión libre para todas las personas que demuestren cumplir los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 629 de 2018 - Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la **DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI-**, proceso que integró la Convocatoria Sector Defensa, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20181000009126 del 26 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002416 del 14 de marzo 2019.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ “Por el cual se regula el Sistema Especial del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal”.

⁴ “Por el cual se modifica y determina el Sistema de Nomenclatura y clasificación de los empleos de las entidades que integran el Sector Defensa”.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 629 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria No. 20181000009126 del 26 de diciembre de 2018⁵ y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI-**, en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
77999	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1	14	11530 del 22 de noviembre de 2021	29 de noviembre de 2021	1
78064	Profesional de Seguridad o Defensa	3-1	14	11525 del 22 de noviembre de 2021	29 de noviembre de 2021	1

Una vez conformada y publicada las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA -DCRI-** en uso de las facultades concedidas en el artículo 54° del Acuerdo No. 20181000009126 del 26 de diciembre de 2018 y el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	77999	Profesional de Seguridad o Defensa Código 3-1 Grado 14	1	1	GUILLERMO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ C.C. 11298110	<p>“(…) En referencia al aspirante Guillermo Bohórquez Hernández, identificado con documento 11298110, quien ocupa el primer lugar en la lista de elegibles del empleo PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, grado 14, identificado con el código OPEC No. 77999, se encontró lo siguiente:</p> <p>1. El propósito principal de este empleo es administrar procesos contractuales requeridos desde el aspecto económico, por lo que las funciones están orientadas hacia la estructuración de estudios previos de carácter económico y financiero, conceptuar frente a soluciones en temas de contratación desde el punto de vista económico, manejar el aplicativo SAP para temas de compras y seguimiento de ejecución presupuestal, como se evidencia a continuación: (…)</p> <p>2. La experiencia que puede verificarse del aspirante, considerando las certificaciones cargadas en el SIMO, están orientadas a procesos de formación, diseño curricular, inducción, seguimiento y calificación a aprendices, que no tienen relación con el proceso de</p>

⁵ **ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 629 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>estructuración económica para procesos contractuales y manejo de SAP, que son las funciones que deben certificar los aspirantes a este empleo.</p> <p>Experiencia certificada en SIMO por el aspirante:</p> <p>Contrato 00432 SENA - 10 meses desde el 31 de enero de 2019 al 13 de diciembre de 2019: De acuerdo con el contrato aportado, el aspirante se desempeñó como instructor en actividades de formación en logística y negocios, funciones que no están relacionadas con las establecidas en la OPEC. Adicionalmente, dicho documento se encuentra adjunto de manera incompleta y solo se aporta el contrato, no allegándose la certificación con funciones, es decir, no debe ser tenida en cuenta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 20181000009126 de 2018, en el que se establece que en el caso de acreditar la experiencia mediante contratos de prestación de servicios, esta deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación. Específicamente, el artículo 20 indica que “no se aceptará la experiencia acreditada cuando sólo se presente la copia del contrato, sin que la misma esté acompañada de los documentos antes mencionados”.</p> <p>SENA - Contrato 311 del 17 de enero de 2018. Del 26 de enero de 2018 al 7 de diciembre de 2018: Allega la certificación, sin embargo, lo certificado en este documento corresponde a temas netamente académicos como formador e instructor en programas de comercio y ventas en el área de logística y negocios, lo cual no tiene relación similar con las funciones de la OPEC orientadas a la administración de procesos contractuales.</p> <p>SENA - Contrato 389 del 19 de enero de 2017. Desde el 23 de enero de 2017 a 20 de octubre de 2017: La función I de esta certificación hace referencia a la estructuración de procesos desde el punto de vista técnico y las funciones requeridas en la OPEC hacen alusión a estructuración desde el aspecto económico. Así las cosas, esta certificación no</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 629 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>puede ser tenida en cuenta, toda vez que las funciones certificadas no corresponden con lo requerido por la entidad. Esta certificación está orientada hacia funciones de formación como instructor o docente.</p> <p>SENA - Contrato 594 del 23 de enero de 2016. Desde el 23 de enero de 2016 hasta el 11 de diciembre de 2016: El numeral 7 de este contrato hace referencia a la Estructuración de procesos desde el punto de vista técnico y las funciones requeridas en la OPEC hacen alusión a estructuración desde el aspecto económico. Así las cosas, esta certificación no puede ser tenida en cuenta, toda vez que las funciones certificadas no corresponden con lo requerido por la entidad. Esta certificación está orientada hacia funciones de formación como instructor o docente.</p> <p>SENA - Contrato 591 del 23 de enero de 2015. Desde el 23 de enero de 2015 hasta el 11 de diciembre de 2015: La función 6 de esta certificación hace referencia a la estructuración de procesos desde el punto de vista técnico, y las funciones requeridas en la OPEC hacen alusión a estructuración desde el aspecto económico. Así las cosas, esta certificación no puede ser tenida en cuenta, toda vez que las funciones certificadas no corresponden con lo requerido por la entidad. Esta certificación está orientada hacia funciones de formación como instructor o docente.</p> <p>SENA - Contrato 826 del 18 de enero de 2014. Desde el 21 de enero de 2014 hasta el 2 de septiembre de 2014: Esta certificación no puede ser tenida en cuenta, toda vez que las funciones certificadas no corresponden con lo requerido por la entidad. La certificación se refiere específicamente a funciones docentes, no obstante, lo anterior, en ninguna de las obligaciones se refleja las estructuraciones de tipo económica y en materia de contratación pública, no acreditando idoneidad al respecto.</p> <p>SENA - Contrato 2776 del 30 de septiembre de 2013. Experiencia desde el 2 de octubre de 2013 hasta el 20 de diciembre de 2013: Este contrato</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 629 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>de prestación de servicios tuvo como objeto orientar los procesos de formación de los tecnólogos en Negociación Internacional, cuyas funciones están orientadas a actuar como instructor, diseñar actividades de aprendizaje, realizar inducción de aprendices, calificar aprendices y demás funciones relacionadas con acciones de formación. Dichas funciones desarrolladas por el aspirante en el SENA, no están relacionadas con las establecidas en la OPEC, por lo que la certificación no debe ser tomada en cuenta para acreditar experiencia para este empleo.</p> <p>SENA - Contrato 1735 del 3 de abril de 2013. Desde el 3 de abril de 2013 hasta el 2 de octubre de 2013: Esta certificación no puede ser tomada en cuenta, toda vez que las funciones certificadas no corresponden con lo requerido por la entidad. La certificación se refiere específicamente a funciones docentes, no obstante lo anterior, en ninguna de las obligaciones se reflejan las estructuraciones de tipo económica y en materia de contratación pública, no acreditando idoneidad en lo anteriormente indicado, ni el sistema SAP.</p> <p>SENA - 20 de febrero de 2009 a 2 de septiembre de 2012. Grado técnico como instructor: La certificación no debe ser tomada en cuenta toda vez que se desempeñó como Instructor en un empleo de Nivel Técnico, sin relación alguna con las funciones establecidas en la OPEC. Adicionalmente, la certificación carece de firmas y se encuentra incompleta.</p> <p>COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - 1 de junio de 2006 a 30 de julio de 2008: La certificación no debe ser tomada en cuenta toda vez que se desempeñó como docente en la cátedra de matemáticas, funciones no relacionadas con las definidas en la OPEC para este empleo. Adicionalmente, dicho documento no cuenta con funciones, característica que es determinante para acreditar experiencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 20181000009126 de 2018.</p> <p>FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 629 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>Contrato 215-FVS-1998 de 24 de diciembre de 1998. Desde el 18 de enero de 1999 hasta el 18 de julio de 1999: La certificación no debe ser tomada en cuenta toda vez que se desempeñó como Coordinador de Misión Bogotá, papel que no tiene relación con las funciones solicitadas en la OPEC. Adicionalmente, dicho documento no cuenta con funciones, característica que es determinante para acreditar experiencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 20181000009126 de 2018.</p> <p>CONCEJO DE BOGOTÁ - 5 de junio de 1995 a 31 de diciembre de 1997: La certificación no debe ser tomada en cuenta toda vez que no puede evidenciarse qué funciones desarrolló. Dicho documento no cuenta con funciones, característica que es determinante para acreditar experiencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 20181000009126 de 2018.</p> <p>CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN DE SALUD - 15 de febrero de 1992 a 30 de septiembre de 1993: La certificación no debe ser tomada en cuenta, toda vez que se desempeñó como investigador del área de desarrollo y docente de macroeconomía, sin tener aquella relación con las funciones definidas en la OPEC. Adicional a lo anterior, la certificación carece de funciones, es decir, no debe ser tomada en cuenta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 20181000009126 de 2018, en el que se establece que las certificaciones de experiencia deben indicar de manera expresa y exacta las funciones correspondientes al empleo desempeñado.</p> <p>3. El Artículo 23 del Acuerdo No. CNSC - 20181000009126 DEL 26-12-2018, establece: ARTÍCULO 23°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Proceso de Selección. La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, realizará a todos los</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 629 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p><i>aspirantes inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de la DIRECCION CENTRO DE REHABILITACION INCLUSIVA - DCRI -, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos (negritas fuera de texto).</i></p> <p><i>De acuerdo con lo manifestado, el aspirante no debió ser admitido para presentar el examen de pruebas funcionales y de valores en seguridad y defensa, toda vez que las funciones que ha certificado tienen relación con desarrollo curricular, desarrollo de programas de formación, orientación académica, inducción y evaluación de aprendices, entre otras funciones netamente relacionadas con la docencia y la formación. De nombrar a esta participante es GRAVOSO para la Entidad toda vez que su perfil no corresponde con lo requerido en la OPEC.</i></p> <p><i>Conforme con lo anteriormente expuesto, es preciso solicitar que se excluya de la lista de elegibles al aspirante GUILLERMO BOHÓRQUEZ HÉRNANDEZ, teniendo en cuenta que ninguna de las funciones relacionadas en los certificados de experiencia aportados, tienen relación directa o similar en al menos una de las funciones establecidas en la OPEC.</i></p> <p><i>En concordancia con lo anterior, es imperioso indicar que, si la Entidad estuviese contratando a un docente, el aspirante sería la persona idónea, sin embargo, se requiere una persona que maneje SILOG y SAP, y que tenga experiencia en la estructuración de estudios de mercado que le permitan a la DCRI, la adquisición de bienes y servicios”</i></p>
2	78064	Profesional de Seguridad o Defensa Código 3-1 Grado 14	1	1	DIANA CAROLINA RAMIREZ LOZANO C.C 39583941	<p><i>“(…) En referencia a la aspirante Diana Carolina Ramirez Lozano, identificada con documento 39583941, quien ocupa el primer lugar en la lista de elegibles del empleo PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, grado 14, identificado con el código OPEC No. 78064, se encontró lo siguiente:</i></p> <p><i>1. El propósito principal de este empleo es el desarrollo y bienestar de los funcionarios, por</i></p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 629 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>lo que las funciones están orientadas hacia la participación en acciones de capacitación, formación, estímulos y bienestar, así como en los trámites requeridos para las comisiones del personal de la dependencia, como se evidencia a continuación: (...)</p> <p>2. La experiencia que puede verificarse de la aspirante, considerando las certificaciones cargadas en el SIMO, están orientadas a temas de talento humano tales como nómina, seguridad social, selección, contratación, desvinculación, procesos de registro de incapacidades y recuperación de cartera, procesos de fiscalización e imposición de multas relacionadas con obligaciones parafiscales. Estas actividades si bien hacen parte de las actividades del área de Talento Humano, no tienen relación con el proceso de Bienestar y Comisiones, que son las funciones que deben certificar los aspirantes a este empleo.</p> <p>Experiencia Laboral Certificada por la Aspirante: SDS - SEISMIC & DRILLING SERVICES - 27 de octubre de 2008 a 31 de octubre de 2011: Las funciones certificadas pertenecen a un cargo de nivel técnico, incluso la denominación del empleo es Administrador Asistente. Más importante aún, es que las funciones allí certificadas (Entregar cheques de nómina, elaborar contratos de arrendamiento, archivo, liquidación de nómina, seguridad social y afiliaciones) no tienen relación con las funciones establecidas para esta OPEC, pues no hay relación con funciones de Bienestar, ni Comisiones de Servicio.</p> <p>PSI PERFORACIÓN Y SÍSMICA - 01 de noviembre de 2011 a 23 de mayo de 2012: Las funciones certificadas pertenecen a un cargo de nivel técnico, incluso la denominación del empleo es Administrador Asistente. Más importante aún, es que las funciones allí certificadas (Entregar cheques de nómina, elaborar contratos de arrendamiento, archivo, liquidación de nómina, seguridad social y afiliaciones) no tienen relación con las funciones establecidas para esta OPEC, pues no hay relación con</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 629 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>funciones de Bienestar, ni Comisiones de Servicio.</p> <p>PRICE WATERHOUSE COOPERS - 2 de septiembre de 2013 a 16 de mayo de 2014: De acuerdo con la certificación de esta empresa, la aspirante ocupó el cargo “Asistente 3”, denominación que corresponde a un nivel asistencial o técnico, y no al nivel profesional como se requiere para este empleo. Adicionalmente, las funciones certificadas por esta empresa son en su mayoría relacionadas con nómina y seguridad social, únicamente hay una función relacionada con Bienestar: “Apoyar en la coordinación de actividades de Bienestar para el área”, sin embargo, el nivel del cargo que ocupaba no es profesional.</p> <p>UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP) – 19 de mayo de 2015 a 19 de noviembre de 2018: En este periodo, la aspirante se desempeñó como Profesional Especializado Grado 12 en la Subdirección de Determinación de Obligaciones Parafiscales de la Dirección de Parafiscales, área que no tiene ninguna relación con Bienestar ni Comisiones de Servicio. De hecho, las funciones certificadas en esta empresa están netamente relacionadas con procesos de fiscalización, imposición de multas y demás acciones tendientes a corregir situaciones de evasión en los aportes de parafiscales Si bien las funciones que puede certificar la aspirante hacen parte del área de Talento Humano, en la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva son ejecutadas por otra persona en la Entidad, motivo por el cual su perfil no es el idóneo para la OPEC requerida.</p> <p>3. El Artículo 23 del Acuerdo No. CNSC - 2018100009126 DEL 26-12-2018, establece:</p> <p>ARTÍCULO 23°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Proceso de Selección. La universidad o institución de educación superior contratada por</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 629 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>la CNSC, realizará a todos los aspirantes inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de la DIRECCION CENTRO DE REHABILITACION INCLUSIVA - DCRI-, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos (negritas fuera de texto).</p> <p>4. Las funciones que están relacionadas en las certificaciones que aporta la aspirante (Principalmente de nómina y seguridad social), son desarrolladas en la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva por un Técnico de Servicio nombrado actualmente en la entidad. De nombrar a esta participante es GRAVOSO para la Entidad toda vez que su perfil no corresponde con lo requerido en la OPEC y además generaría duplicidad en las funciones.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la aspirante no debió haber sido admitida para presentar el examen de pruebas funcionales y de valores en seguridad y defensa, toda vez que las certificaciones por ella aportadas, no tienen relación con las funciones de Bienestar Social requeridas por la DCRI. Como se denota, las funciones contenidas en las certificaciones se encuentran relacionadas directamente con cargos operativos que hacen alusión directa a labores asistenciales y ajenas a la experiencia profesional relacionada solicitada en la OPEC. No se evidencian funciones relacionadas con procedimientos de comisiones al interior y al exterior, actos administrativos correspondientes a bienestar y capacitación, ni participación en acciones de reconocimiento, estímulos y bienestar social.</p> <p>Conforme con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Personal de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva solicita excluir de la lista de elegibles a la aspirante DIANA CAROLINA RAMÍREZ LOZANO, por no cumplir con los requisitos mínimos para ser admitida en este proceso de selección.</p>
3	78064	Profesional de Seguridad o Defensa	1	2	IRIS PATRICIA CONTRERAS OLAYA	“(…) En referencia a la aspirante Iris Patricia Contreras Olaya, identificada con documento

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 629 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
		Código 3-1 Grado 14			C.C. 52313226	<p>52313226, quien ocupa el segundo lugar en la lista de elegibles del empleo PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, grado 14, identificado con el código OPEC No. 78064, se encontró lo siguiente:</p> <p>1. El propósito principal de este empleo es el desarrollo y bienestar de los funcionarios, por lo que las funciones están orientadas hacia la participación en acciones de capacitación, formación, estímulos y bienestar, así como en los trámites requeridos para las comisiones del personal de la dependencia, como se evidencia a continuación: (...)</p> <p>2. La experiencia que puede verificarse de la aspirante, considerando las certificaciones cargadas en el SIMO, están orientadas a procesos de adquisiciones, contratación y presupuesto. Estas actividades no hacen parte del área de Talento Humano, no tienen relación con el proceso de Bienestar y Comisiones, que son las funciones que deben certificar los aspirantes a este empleo.</p> <p>Experiencia certificada en SIMO por la aspirante:</p> <p>COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCEANO - Inicio el 3 de enero de 2017 con duración de 9 meses: Esta certificación hace referencia a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el objeto de asesorar y prestar apoyo en temas relacionados con presupuesto y adquisiciones para la ejecución del plan de compras de la entidad contratante. Las funciones aquí certificadas no tienen ninguna relación con Bienestar ni Comisiones de Servicio, están enfocadas totalmente a presupuesto y adquisiciones, enfoque que no se requiere para esta OPEC.</p> <p>COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCEANO – Inicio el 7 de enero de 2016 con duración de 10 meses: Esta certificación hace referencia a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el objeto de asesorar y prestar apoyo en temas relacionados con presupuesto y adquisiciones para la ejecución del plan de compras de la entidad contratante. Las funciones aquí</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 629 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>certificadas no tienen ninguna relación con Bienestar ni Comisiones de Servicio, están enfocadas totalmente a presupuesto y adquisiciones, enfoque que no se requiere para la presente OPEC.</p> <p>COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - 8 de enero de 2015 a 6 de noviembre de 2015: Las funciones acreditadas en la certificación hacen relación a presupuesto y contratación, lo cual no se requiere para esta OPEC. Adicional a lo anterior, debe considerarse que la certificación no cuenta con funciones, es decir, no debe ser tenida en cuenta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 20181000009126 de 2018, en el que se establece que las certificaciones de experiencia deben indicar de manera expresa y exacta las funciones correspondientes al empleo desempeñado.</p> <p>COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - Inicio 8 de enero de 2014 con duración de 11 meses: La certificación aportada hace alusión a funciones de adquisiciones y compras, enfoque que no se requiere para esta OPEC.</p> <p>COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - 19 de enero de 2013 a 3 de julio de 2013: El objeto acreditado en la certificación hace relación a presupuesto y contratación, funciones que no se requieren en esta OPEC. Adicional a lo anterior, debe considerarse que la certificación no cuenta con funciones, es decir, no debe ser tenida en cuenta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 20181000009126 de 2018, en el que se establece que las certificaciones de experiencia deben indicar de manera expresa y exacta las funciones correspondientes al empleo desempeñado.</p> <p>COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - Inicio el 23 de enero de 2012 con duración de 11 meses: El objeto acreditado en la certificación hace relación a presupuesto y contratación, funciones que no se requieren en esta OPEC.</p> <p>COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - 19 de enero de 2011</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 629 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p><i>a 27 de diciembre de 2011: El objeto acreditado en la certificación hace relación a presupuesto y contratación, funciones que no se requieren para esta OPEC. Adicional a lo anterior, debe considerarse que la certificación no cuenta con funciones, es decir, no debe ser tenida en cuenta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 2018100009126 de 2018, en el que se establece que las certificaciones de experiencia deben indicar de manera expresa y exacta las funciones correspondientes al empleo desempeñado.</i></p> <p>COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCEANO - 8 de enero de 2010 a 28 de diciembre de 2010: La certificación aportada hace alusión a funciones de adquisiciones y compras, enfoque que no se requiere para esta OPEC.</p> <p>COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCEANO - 9 de marzo de 2009 a 28 de diciembre de 2009: El objeto acreditado en la certificación hace relación a presupuesto y contratación, funciones que no se requieren para esta OPEC. Adicional a lo anterior, debe considerarse que la certificación no cuenta con funciones, es decir, no debe ser tenida en cuenta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 2018100009126 de 2018, en el que se establece que las certificaciones de experiencia deben indicar de manera expresa y exacta las funciones correspondientes al empleo desempeñado.</p> <p>ESE HOSPITAL MARIA ANSELINES - 12 de febrero de 2004 a 12 de junio de 2004: Se desempeñó como técnico administrativo, funciones que no se encuentran relacionadas con esta OPEC. Adicional a lo anterior, debe considerarse que la certificación no cuenta con funciones, es decir, no debe ser tenida en cuenta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 2018100009126 de 2018, en el que se establece que las certificaciones de experiencia deben indicar de manera expresa y exacta las funciones correspondientes al empleo desempeñado.</p> <p>SERDAN - 26 de agosto de 2002 a 12 de diciembre de 2003: El</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 629 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p><i>empleo certificado hace alusión a un operador de call center, cargo de nivel técnico que no tiene ninguna relación con el empleo ofertado en la OPEC. Adicional a lo anterior, debe considerarse que la certificación no cuenta con funciones, es decir, no debe ser tenida en cuenta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 20181000009126 de 2018, en el que se establece que las certificaciones de experiencia deben indicar de manera expresa y exacta las funciones correspondientes al empleo desempeñado.</i></p> <p>SERVICIOS EMPRESARIALES YAMORO S EN C - 1 de octubre de 2001 a 23 de agosto de 2002: <i>El empleo certificado hace alusión a un operador de call center, cargo de nivel técnico que no tiene ninguna relación con el empleo ofertado en la OPEC. Adicional a lo anterior, debe considerarse que la certificación no cuenta con funciones, es decir, no debe ser tenida en cuenta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 20181000009126 de 2018, en el que se establece que las certificaciones de experiencia deben indicar de manera expresa y exacta las funciones correspondientes al empleo desempeñado.</i></p> <p>CINTEL - 16 de diciembre de 1998 a 15 de diciembre de 1999: <i>El empleo certificado hace alusión a un auxiliar de servicio interno, cargo que no tiene ninguna relación con el empleo ofertado en la OPEC. Adicional a lo anterior, debe considerarse que la certificación no cuenta con funciones, es decir, no debe ser tenida en cuenta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo 20181000009126 de 2018, en el que se establece que las certificaciones de experiencia deben indicar de manera expresa y exacta las funciones correspondientes al empleo desempeñado.</i></p> <p>3. El Artículo 23 del Acuerdo No. CNSC - 20181000009126 DEL 26-12-2018, establece: ARTÍCULO 23°.</p> <p>VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 629 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

No.	OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Proceso de Selección. La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, realizará a todos los aspirantes inscritos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de la DIRECCION CENTRO DE REHABILITACION INCLUSIVA - DCRI, con el fin de establecer si son o no admitidos para continuar en el concurso de méritos (negritas fuera de texto).</p> <p>De acuerdo con lo manifestado, la aspirante no debió ser admitida para presentar el examen de pruebas funcionales y de valores en seguridad y defensa, toda vez que las funciones que ha certificado tienen relación con verificación de apropiaciones y modificaciones presupuestales, expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, ejecución de plan de compras, compra en tienda virtual, coordinación de compras, manejo de SILOG y SAP, las cuales no tienen nada que ver con las funciones de bienestar social requeridas por la DCRI. Como se denota, las funciones contenidas en las certificaciones de la aspirante, se encuentran relacionadas directamente con un empleo en presupuesto o adquisiciones, ajeno a la experiencia profesional relacionada solicitada en la OPEC, la cual está encaminada a apoyar procedimientos de comisiones al interior y al exterior, realización de actos administrativos de bienestar, reconocimiento y estímulos de bienestar social. De nombrar a esta participante es GRAVOSO para la Entidad toda vez que su perfil no corresponde con lo requerido en la OPEC.</p> <p>Conforme con lo anteriormente expuesto, es preciso solicitar que se excluya de la lista de elegibles a la aspirante IRIS PATRICIA CONTRERAS OLAYA, teniendo en cuenta que ninguna de las funciones relacionadas en los certificados de experiencia aportados, tienen relación directa o similar en al menos una de las funciones”</p>

NOTA: El aspirante podrá verificar la solicitud presentada por la Comisión de Personal, a través del aplicativo SIMO, opción "Mis empleos" del Proceso de Selección de interés de consulta e ingresar en la celda "Otras solicitudes".

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: “La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”; por su parte, el artículo 47 ibídem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁶, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegible de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los participantes enunciados de las listas de elegibles conformadas para los empleos señalados anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción a los elegibles.

Que la **Convocatoria No. 629 de 2018 - Sector Defensa** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

Mediante Resolución No. 4219 del 5 de abril de 2022, se encargó de las funciones de Comisionado, del 5 al 8 de abril de 2022, a la Servidora SHIRLEY JOHANA VILLAMARIN INSUASTY, Asesora del Despacho

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, a los elegibles señalado a continuación, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO):

No.	OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
1	77999	1	11298110	GUILLERMO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ
2	78064	1	9583941	DIANA CAROLINA RAMÍREZ LOZANO

⁶ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”.

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 629 de 2018, en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”

3		2	52313226	IRIS PATRICIA CONTRERAS OLAYA
---	--	---	----------	----------------------------------

ARTICULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 8 de abril del 2022



SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY
ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO

Proyectó: Sonia Paola Ordoñez
Revisó: Vilma E. Castellanos H. / Yesid Quiroz/Catalina Sogamoso.
Aprobó: Carolina Martínez Cantor